-----Trelew, de junio de 2018.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "B., M. R. c/ J., R. A. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nro. 602 – Año 2017 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 45 – Año 2015) a fin de resolver el escrito presentado a fs. 468 por la Dra. Mariana Alejandra Vergara, en representación del actor Sr. M. R. B..----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia de los recurso de apelación interpuestos por el Dr. Roberto Guillermo Williams en representación de la citada en garantía S. B. R. C. L. y por la Dra. Mariana Alejandra Vergara en representación del actor a fs. 396 y 399, respectivamente, contra la Sentencia Definitiva Nro. 104/2017 de fs. 386/393vta.----------

----------Ambos recursos fueron concedidos libremente a fs. 397 y 400.----

-----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver los recursos de apelación deducidos, a fs. 459 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de cinco días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. Pese encontrarse debidamente notificadas las apelantes conforme surge de la constancia de notificación digital obrante a fs. 460, sólo la parte actora fundó el recurso deducido opotunamente, no así la citada en garantía S. B. R. C. L. quien guardó silencio. ----------

----------En razón de ello, corresponderá, atento lo solicitado por la parte actora a fs. 468 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 del C.P.C.C., declarar desierto el recurso interpuesto por la citada en garantía a fs. 396.--

-----III) Por su parte, la parte actora en la foja 468 ya referenciada desistió del recurso de apelación interpuesto oportunamente a fs. 399 y de la expresión de agravios, solicitando la remisión de las presentes actuaciones al tribunal de origen.----------

---Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por la Dra. Mariana Alejandra Vergara, en representación del actor Sr. M. R. B. contra la Sentencia Definitiva Nro. 104/2017 de fs. 386/393vta. y ordenar la remisión de las presentes actuaciones sin más a la instancia de grado.--------

----------En virtud de lo resuelvo precedentemente, deviene abstracto el tratamiento de la contestación de agravios efectuada a fs. 465/467 por Dr. Roberto Guillermo Williams en representación de la citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada.----------

---------IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

------En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Roberto Guillermo Williams en representación de la citada en garantía S. B. R. C. L. a fs. 396 contra la Sentencia Definitiva Nro. 104/2017 de fs. 386/393vta.----------

----II) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 399 por la Dra. Mariana Alejandra Vergara, en representación del actor Sr. M. R. B. contra la Sentencia Definitiva Nro. 104/2017 de fs. 386/393vta.----------

-----III) DECLARAR abstracto el tratamiento de la contestación de agravios efectuada a fs. 465/467 por Dr. Roberto Guillermo Williams en representación de la citada en garantía S. B. R. C. L..----------

-----IV) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

----V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA